

RESOLUCIÓN No. 8.8.3-4.4/234
09 de junio de 2025

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE PROGRAMA PARA LA
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIONES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS”.**

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas en uso de sus facultades legales, en especial aquellas conferidas por el Acuerdo Superior 105 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992 confiere a la Universidad del Cauca la autonomía para establecer sus planes de estudio, así como los sistemas, instancias y mecanismos de dirección y control de administración académica.

De conformidad al Artículo 4 del Acuerdo 036 de 2011 por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad del Cauca, los programas académicos desarrollan la visión institucional del currículo y orientan a profesores, estudiantes y administración en el cabal cumplimiento del proceso educativo correspondiente.

En el mismo sentido, el Artículo 8 del mencionado acuerdo dispone que los programas son administrados por las Facultades, con apoyo de la Coordinación de Programa y el Comité de Programa, constituyendo una parte fundamental de la estructura académico administrativa.

El Consejo de Facultad, en la búsqueda de la excelencia académica, debe contar con comités asesores que promuevan estudios y presenten propuestas acerca de la pertinencia y actualización de los programas.

Mediante Oficio 8.8.7-55.6/068 del 05 de junio de 2025, la Jefatura del Departamento de Ciencias Económicas, solicitó el respectivo aval al Consejo de Facultad sobre la reglamentación para la conformación y funcionamiento del Comité del Programa para la Tecnología en Gestión Territorial y Organizaciones, el cual fue otorgado a través del Oficio 8.8-55.6/290 del 09 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la reglamentación para el Comité de Programa de la Tecnología en Gestión Territorial y Organizaciones de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, como instancia de coordinación, asesoría, control, autoevaluación y seguimiento de los procesos curriculares del programa académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Programa:

- a. Asesorar al Coordinador del Programa en la toma de las decisiones requeridas para la buena marcha administrativa y académica del programa.
- b. Coordinar las actividades de desarrollo curricular, con base en las disposiciones institucionales para tal efecto.

- c. Plantear y proponer ante las instancias pertinentes iniciativas sobre cambios o ajustes curriculares en los planes de estudio y los correspondientes planes de transición del respectivo programa.
- d. Estudiar, revisar y emitir conceptos sobre la viabilidad y pertinencia de los ajustes y actualizaciones propuestos para los programas académicos de las asignaturas.
- e. Coordinar y aportar en las labores de sensibilización, capacitación y autoevaluación de los procesos curriculares del programa.
- f. Resolver y/o emitir concepto sobre los asuntos académicos estudiantiles que por su naturaleza y de conformidad al reglamento correspondiente requieran de su consideración.
- g. Estudiar y analizar las solicitudes de transferencias, equivalencias, homologaciones y otras que requieran los estudiantes, conceptuando ante el Consejo de Facultad o el Decano.
- h. Las demás que se requieran y que se encuentren alineadas directamente a la naturaleza de la existencia del Comité de Programa.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Programa estará conformado por:

- a. El Coordinador Académico del Programa, quien presidirá el Comité.
- b. Un (1) profesor por cada una de las áreas o componentes de formación previsto en el respectivo plan de estudios, para un periodo de dos (2) años, el cual podrá prorrogarse por un término igual.
- c. Dos (2) representantes de los estudiantes regulares del Programa, para un periodo de un (1) año.
- d. Un representante de los egresados del programa, para un periodo de dos (02) años, el cual podrá prorrogarse por un término igual.

ARTÍCULO CUARTO: Los profesores de las áreas o componentes de formación serán designados por el Consejo de Facultad, a partir de propuesta del Departamento que administre el programa y dispondrán de dos horas (2) semanales de labor académica para cumplir con las sesiones ordinarias que se organicen.

ARTÍCULO QUINTO: Los representantes estudiantiles se designarán por votación directa de los estudiantes del programa, conforme al mecanismo de elección vigente conforme al marco normativo institucional. Los elegidos contarán con el correspondiente permiso académico para asistir a las sesiones ordinarias que realice el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos para la representación de los estudiantes deberán haber cursado al menos el veinte por ciento (20%) de los créditos académicos que conforman la totalidad del plan de estudios del programa y haber obtenido una calificación mayor o igual a tres puntos cinco (3.5) en el promedio del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante de los egresados será designado por el Consejo de Facultad a partir de una terna presentada por los egresados del programa.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité de Programa podrá requerir la asesoría de las instancias administrativas correspondientes o de terceros, en los asuntos que considere necesario.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a las instancias respectivas, a los interesados y ordenar su publicación en los medios Institucionales, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.



Facultad de Ciencias
Contables, Económicas y
Administrativas
Consejo de Facultad

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los nueve (09) días del mes de junio del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO ALIRIO FIGUEROA LÓPEZ

Presidente

Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas
Universidad del Cauca

Proyectó: Diana Catalina Burbano, Judicante – FCCEA
Ajustes: Germán Játiva – Contratista FCCEA
Revisó: Erika Cifuentes Reyes-Secretaria del Consejo

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Carrera 2 calle 15N. Sector Tulcán
Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 602 209800 Exts. 3103, 3104
fccea@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

